



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
ARREDAVENTAS BOGOTA LTDA
NIT. 900.227.002-5
Calle 100 # 8 A- 55 Oficina 410.
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-41876

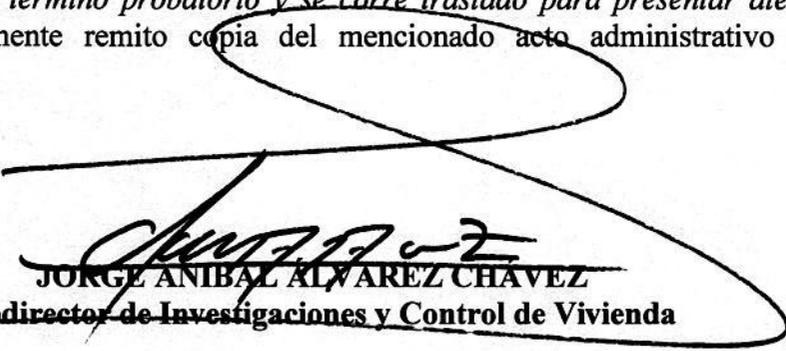
FECHA: 2019-09-03 16:17 PRO 596243 FOLIOS: 1
ANEJOS: 1
ASUNTO: COMUNICACION
DESTINO: ARREDAVENTAS BOGOTA LTDA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación AUTO No. 3316 DEL 29 DE JULIO DE 2019
Expediente No. 3-2018-00618-456

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al AUTO No. 3316 DEL 29 DE JULIO DE 2019, "Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio.

Elaboró: Luis Alberto Gómez Lozano-Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AUTO No. 3316 DEL 29 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una investigación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante **Auto No. 2992 del 16 de agosto de 2018**, contra de la sociedad **ARRENDAVENTAS BOGOTA LTDA**, identificada con Nit. **900.227.002-5** y **Matricula de Arrendador No. 20080097**, por la no presentación del informe correspondiente al año 2016. El citado auto fue notificado de manera personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. (folios 6 a 20).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Ley 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 *“Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”* en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la investigada no presentó descargos.

Esta Subdirección en aras de garantizar el debido proceso, y conforme lo establece la norma procedimental del presente asunto, se procederá a dar traslado a la correspondiente etapa de alegatos de conclusión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

AUTO No. 3316 DEL 29 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una investigación administrativa”

2 de 2

conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

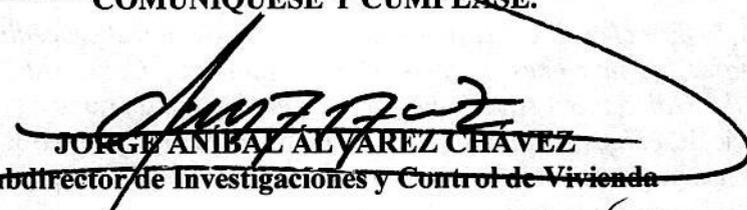
ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **ARREDAVENTAS BOGOTA LTDA**, identificada con Nit. **900.227.002-5** y **Matrícula de Arrendador No. 20080097**, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto a la sociedad **ARREDAVENTAS BOGOTA LTDA**, identificada con Nit. **900.227.002-5** y **Matrícula de Arrendador No. 20080097**, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente auto, para que presente ante este despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Luis Alberto Gómez Lozano - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Revisó: María del Pilar Pardo Cortes. Profesional - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.